

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Centro Logístico de Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, ZOFRI”

Nombre del Titular : Zona Franca de Iquique SA
Nombre del Representante Legal : Miguel Angel Perret Paquien
Dirección : Edificio Convenciones ZOFRI

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (ICSARA) a la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto “Centro Logístico de Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, ZOFRI”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la DIA.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la DIA del proyecto “Centro Logístico de Almacenamiento de Mercancías Peligrosas, ZOFRI”, la que deberá entregarse hasta el 06 de mayo de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Henry Rocha, dirección de correo electrónico henry.rocha@sea.gob.cl, número telefónico 57 2582001.

1. Descripción de proyecto

En relación a la descripción de proyecto, se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 1.1. Deberá aclarar y corregir donde corresponda la información referida a las superficies del proyecto, dado que existen inconsistencias en el punto “1.3.2. *Descripción breve del proyecto*” donde señala “... una superficie total de 5,58 hectáreas, de las cuales 1,7 hectáreas se encuentran construidas ...”, mientras que en otros apartados de la DIA se indican superficies diferentes.
- 1.2. Respecto del *Anexo II. Caracterización de Medio Físico*, en su acápite 4.4.4.5. *Contexto Local, Figura 15. Unidades geomorfológicas Comuna de Iquique*, el titular deberá actualizar dichos antecedentes incorporando la información del *Mapa 1. Base geológica y Geomorfología*, del documento denominado *Peligros Geológicos: Área de Iquique - Alto Hospicio* de Opazo et al., 2018, de tal forma de complementar las conclusiones referidas a dicha componente ambiental con los antecedentes geológicos del sector de emplazamiento del proyecto.
- 1.3. En el punto “1.5 *Descripción de las partes, acciones y obras físicas que componen el proyecto*”, en específico en la figura “Nº7 y Nº8, no se visualiza la “*bodega de residuos*”, la cual deberá ser incorporada, actualizando dicha información donde corresponda.



- 1.4. Referente a lo establecido en el Ord. B32/N°3495, de fecha 28 de julio de 2022, del Ministerio de Salud, que entrega orientaciones para la aplicación del DS 43, de 2015, se deberá presentar un estudio de análisis de consecuencia en caso de un accidente tecnológico, el cual debe estar basado en lo establecido en el Manual de Métodos de Análisis de Riesgos y Consecuencias del Ministerio de Salud, al almacenar sustancias peligrosas de la Clase 2. División 2.1. y Clase 3, en cantidades mayores a las máximas establecidas. Al respecto, se indica que dichos antecedentes deberán ser presentados durante el presente proceso de evaluación y no de forma posterior como se señala en la DIA.
- 1.5. Según lo señalado en el DS N°57, de 2019, del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento de Clasificación, Etiquetado y Notificación de Sustancias Químicas y Mezclas Peligrosas y la Norma Chilena NCh N°2245, de 2015, se establece que las Hojas de Datos de Seguridad (HDS) de las sustancias peligrosas que serán almacenadas durante la operación del proyecto, deberán ser descritas en idioma español, por lo que se solicita incorporar la traducción de estas en los antecedentes del proyecto.
- 1.6. Se deberá presentar la memoria técnica del sistema de red húmeda, incorporando planos de elevación, autonomía del sistema y sistema de respaldo eléctrico que se implementarán en el proyecto.
- 1.7. Se deberá presentar la memoria técnica del sistema de control de derrames para cada una de las bodegas de almacenamiento de sustancias peligrosas que se pretenden implementar en el proyecto, indicando la capacidad de contención de cada una respectivamente.
- 1.8. En visita a terreno del circuito operacional del transporte de carga peligrosa, se detectó que el “Pasaje Cala Cala” indicado en la DIA para el acceso, uso y tránsito de las actividades del proyecto, si bien se declara que es de tierra, éste reuniría las condiciones para destinarla como calle de acuerdo a la OGUC. De acuerdo a lo anterior y dado que el antes mencionado pasaje además se encuentra compartido con otras actividades de ventas de vehículos usados ya existentes, y que no existe prohibición de estacionamientos en el sector, se recomienda consolidar este pasaje, pavimentándolo y generando las aceras correspondientes y prohibiendo el estacionamiento en ella, de tal modo de evitar que se utilice para exposición de venta de vehículos usados o estacionamientos indebidos, los cuales generan un angostamiento de la pista de circulación, reflejando temas de inseguridad para el transporte de carga de mercaderías peligrosas que forman parte de su proyecto.
- 1.9. En el punto 1.5. *Descripción de las partes, acciones y obras físicas que componen el proyecto*, punto i. General en el apartado Cierre perimetral y control de acceso, el proyecto considera un portón único de ingreso y salida para carros de bomberos. Al respecto se deberá incluir imagen con un esquema del flujo de ingreso y salida del proyecto, debido a que no queda claro cómo ante alguna emergencia podrían realizarse las evacuaciones y los ingresos de vehículos de emergencia.
- 1.10. En el punto 1.6.1 Fase de Construcción, 1.6.1.3. Tránsito de vehículos en la fase de construcción, en la Tabla N°17, se detalla Reciclaje de Chatarra y reciclaje de Madera con 8 viajes de ida y vuelta, al respecto, el Titular deberá aclarar si la Empresa *Alikün* posee alguna formalización, como establecimiento de RETC, lo anterior, por cuanto el órgano competente no posee información de destinatarios finales ni Instalaciones de recepción y/o almacenamiento de residuos (IRAR) que realicen este tipo de reciclaje en la región.



- 1.11. Deberá aclarar y corregir donde corresponda la información referida a las partes, obras y acciones del proyecto, las cuales deberán entenderse por sí solas y no hacer referencia a Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) que se encuentran con sus fases de cierre cumplidas o finalizadas.
- 1.12. Referente a la disposición final de los residuos no peligrosos generados por el proyecto, el titular señala en varios apartados de la DIA que los Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) “*serán retirados dos a tres veces por semana, según sea requerido, por una empresa privada con autorización para el transporte de residuos*”. Al respecto, se informa al titular que el transporte de RSD no requiere resolución sanitaria, por lo que deberá aclarar y corregir donde corresponda dicha información.
- 1.13. Con respecto a la caracterización de los residuos a almacenar el titular deberá presentar el desglose de todos los residuos peligrosos generados en cada una de las etapas del proyecto.
- 1.14. Respecto a lo señalado en la sección 1.2.3.2 de la DIA “*Residuos sólidos industriales no peligrosos*”: el titular deberá especificar las cantidades generadas por cada residuo identificado.
- 1.15. En el punto 1.6.2 Fase de Operación 1.6.2.10. Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente en la fase de operación, 1.6.2.10.1. Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSD) en la fase de operación, los cálculos y productos de los residuos a generar se establecen en Toneladas cuando las declaraciones y normativa expresa estos en kilogramos, por lo que se deberá corregir y actualizar dichas unidades donde corresponda.
- 1.16. En el punto 16.2.10. Cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente en la fase de operación, 1.6.2.10.1. Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios (RSD) en la fase de operación, se deberá incorporar tabla con generación de residuos sólidos a lo largo de toda la fase de operación, y no solo una estimación mensual de dicho periodo
- 1.17. Respecto de la información contenida en el *Anexo II. Caracterización de Medio Físico*, en el punto 4.7. *Consideración Cambio Climático*, se deberá complementar los antecedentes presentados, incorporando las materias relativas a la identificación de las forzantes climáticas. Se deberá usar las recomendaciones de la “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA”.
- 1.18. Se deberá complementar la información de la condición de riesgo climático de la zona de emplazamiento del proyecto, para lo anterior, se sugiere presentar dichos antecedentes, de acuerdo con lo señalado en la “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA”.
- 1.19. De los riesgos geológicos y geomorfológicos, específicamente de los riesgos en remoción en masa descritos en el numeral “4.6.4.4. Figura 25. “Mapa de Susceptibilidad de remoción en masa del proyecto”, el titular deberá incorporar en su análisis la información de los siguientes mapas: “2 Peligro de remoción en masa”, “2A Peligro de caídas de rocas y deslizamientos” y “2B peligro de flujos de detritos del proyecto Peligros geológicos: área de Iquique-Alto Hospicio de Opazo et al., 2018, con el propósito de robustecer el análisis respecto a remociones en masa que puedan ocurrir en el sector del proyecto.



- 1.20. Considerando las observaciones del presente capítulo se deberá presentar un archivo KMZ actualizado y debidamente georreferenciado en coordenadas UTM, Datum WGS 84, huso 19S que permita la visualización de todas las obras y partes del proyecto.
- 1.21. Asimismo, se deberá incorporar cartografía debidamente georreferenciada, adicionando un archivo *shapefile* o *kmz*, que permita visualizar las amenazas sísmicas por falla geológica activa y complementar el análisis desde el riesgo de remociones en masa del presente proyecto.

2. Normativa ambiental aplicable

En relación con la normativa ambiental aplicable, se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 2.1. Respecto al DS N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, *Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo*, se señala que, sólo los artículos 17, 18, 19, 20, 24 inciso segundo, 26 y 42, deben considerarse normativa ambiental aplicable, por lo que se deberán presentar las formas de aplicación y cumplimiento de forma actualizada donde corresponda.
- 2.2. Se indica al titular que actualmente se encuentra vigente el D.S. N°1 que "Establece norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores, elaborada a partir de la revisión del Decreto Supremo N°43, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente". Al respecto, se deberá aclarar si requerirá iluminación en alguna de sus etapas. De ser así, deberá señalar la carga lumínica de su proyecto.
- 2.3. Considerando que el proyecto se ubica en un sector costero de la ciudad, en el cual frecuentemente caen aves atraídas por atracción lumínica, el titular deberá incorporar el cumplimiento de la Norma Lumínica actualizada DS1/2022. en todas las instalaciones y fases del proyecto.
- 2.4. En relación con las observaciones anteriores, el titular deberá actualizar los indicadores de cumplimiento de la normativa ambiental del proyecto. Al respecto, se hace presente que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados en las tablas respectivas del presente ICSARA, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

3. Permisos ambientales sectoriales

En relación con los Permisos Ambientales Sectoriales (PAS), se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 3.1. **Respecto de la revisión de los antecedentes presentados para el otorgamiento del PAS del artículo 140 del RSEIA:**
 - 3.1.1. Presentar plano de emplazamiento del proyecto el cual debe abarcar un área radial de al menos 1.000 metros, en el que se visualicen las viviendas, establecimientos sensibles y fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano (formales o informales) existentes.



- 3.1.2. Presentar descripción de los sistemas de lavado e higienización de contenedores utilizados en el almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, generados en cada una de las etapas del proyecto.
 - 3.1.3. Deberá señalar las características constructivas de los sitios de almacenamiento, en cuanto a la superficie y suelo, indicando, además, cada una de sus dimensiones para el acopio de residuos.
 - 3.1.4. Entregar antecedentes que respalden que la instalación cuenta con capacidad suficiente para almacenar cada uno de los residuos descritos y clasificados al interior de los sitios de almacenamiento.
 - 3.1.5. Además, se debe presentar plano de planta de elevación y cortes de la instalación de manejo de residuos, en el que se visualicen sus unidades (almacenamiento); distancias de curso de agua superficial o subterráneo, fuentes de agua para consumo humano, viviendas, establecimientos educacionales, de atención de salud y otros de carácter sensible; descripción de las características constructivas de la instalación, incluyendo todas las instalaciones que la conforman (áreas de recepción, procesamiento, almacenamiento, eliminación, zona de carga y descarga, patio de maniobras, etc), especificando tipo de cubierta, estructura soportante, cierre perimetral y piso, según corresponda.
- 3.2. Respetto de la revisión de los antecedentes presentados para el otorgamiento del PAS del artículo 142 del RSEIA:**
- 3.2.1. Se deberá señalar número de sitios requeridos y clase de residuos almacenados en ellos; capacidad máxima de almacenamiento de los sitios contemplados; antecedentes que respalden que existe capacidad suficiente para almacenar los residuos (al interior del sitio), en base a la estimación de residuos que se manejara en la instalación y la superficie disponible para el almacenamiento; identificación de las posibles incompatibilidades entre residuos, en los sitios de almacenamiento y sus medidas para abordararlos.
 - 3.2.2. Entregar planos de la planta, corte y elevación del sitio de almacenamiento, plano de emplazamiento del sitio respecto a la actividad principal; caracterización del suelo.
 - 3.2.3. De la misma manera y según lo indicado en el punto anterior, a se deberá identificar las posibles incompatibilidades de los Residuos Peligrosos a generar en cada una de las fases del proyecto, indicando a su vez las medidas que implementará para abordar dichas incompatibilidades si las hubiere.
 - 3.2.4. Aclarar si cuenta con la capacidad suficiente para almacenar cada uno de estos residuos peligrosos en relación a la superficie disponible para el almacenamiento.
- 3.3. Respetto de la revisión de los antecedentes presentados referidos al Pronunciamiento del artículo 161 del RSEIA:**
- 3.3.1. Considerando que el proyecto correspondiente a un centro de almacenamiento de mercancías peligrosas el análisis deberá realizarse sobre la información relacionada con el diseño propuesto para la totalidad de la actividad, verificando que dicho análisis respalde el futuro cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.



3.3.2. Dado que el Proyecto consiste en el reacondicionamiento y uso de bodegas e instalaciones; para las actividades que conlleva el desmantelamiento de las bodegas de mercancías peligrosas, el titular no considera procedimientos, incluyendo un plan de trabajo y Autorizaciones Sanitarias respectivas, en el caso de existir MATERIALES CON CONTENIDO DE ASBESTO (MCA), según lo establecido en D.S. 656/2001 del MINSAL Reglamento que prohíbe el uso del asbesto en los productos que indica. De igual forma, el titular no acredita la no existencia de MCA en los lugares a intervenir.

3.3.3. Sobre los sistemas de ventilación en bodegas, no se evidencia memoria técnica de diseño, informando solo que será mediante celosías (ventilación natural) sin especificar las entradas y salidas de aire, respaldando su efectividad y renovación de aire adecuada. Por tanto, deberá presentar dicha información, con la finalidad de demostrar la efectividad del sistema considerado.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

En relación con los antecedentes que justifican la inexistencia de aquellos Efectos, Características o Circunstancias (ECC) del artículo 11 de la Ley N°19.300, se deberá tener presente que:

4.1. Respecto a la revisión de los antecedentes presentados sobre riesgos para la salud de la población (artículo 10 del DS N°40 del RSEIA):

4.1.1. El titular señala en las distintas fases del proyecto que “*se aplicará supresor cada tres (3) meses en los caminos no pavimentados*” para mitigar las emisiones en todas las etapas del proyecto. Al respecto, se deberá complementar la información del sistema supresor de polvo, aclarando la metodología y eficiencia de abatimiento de emisiones. Además, deberá indicar los sectores de aplicación de esta medida, cantidad a emplear, superficie a cubrir y registros asociados de su implementación, incorporando representación cartográfica correspondiente en formato *shapefile* o *kmz*.

4.1.2. En el punto 1.6.3. Descripción de la fase de cierre del proyecto, punto iv) “Medidas de control Etapa de Cierre”, el titular describe la posición y el efecto que se proyecta por el uso de las pantallas de control acústico que se implementaran por parte del proyecto para minimizar la emisiones de ruidos, sin embargo, si bien dicha medida reduciría las emisiones de ruido dando cumplimiento a lo exigido por el D.S. N°38/2011, dicha disminución no sería una disminución significativa, quedando al límite del cumplimiento normativo. Al respecto, se requiere incorporar el concepto de vigilancia de la infraestructura de control de emisiones utilizada y la mantención permanente de esta.

4.1.3. En el punto 1.6.3. Descripción de la fase de cierre del proyecto, punto iv Medidas de control Etapa de Cierre, se deberá incorporar una Tabla o elemento gráfico que compare los valores de las emisiones en los escenarios antes y después de la aplicación de las barreras de control de ruido que pretende implementar el proyecto.

4.1.4. Se deberá presentar la representación cartográfica de las áreas de influencia (AI) del proyecto en formato *shapefile* o *kmz*, debidamente georreferenciado en sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 84, huso 19S.



5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

En relación con los Planes de prevención de contingencias y emergencias, se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 5.1. En el punto “5. Organización y Responsabilidades, en el apartado del Departamento de HSE”, en la última responsabilidad que expresa que “Una vez terminada la emergencia se elaborará un informe técnico en un plazo no superior a 24 horas, cada vez que ocurra algún Accidente y/o Incidente de carácter grave y lo remitirá a la Superintendencia del Medio Ambiente”. Al respecto, el titular deberá incorporar de igual manera dar aviso y envío de información a la SEREMI de Medio Ambiente Tarapacá, debido a que esta institución pertenece a la Fuerza de Tarea N°3 de emergencias regional.
- 5.2. En la tabla “N°16. Plan de Contingencias para Incidente Sobre la Fauna Silvestre”, se deberá incorporar los incidentes con fauna en el área de emplazamiento del proyecto, dado que es posible que exista colisión de avifauna, como también el ingreso de animales silvestres o callejeros al sitio del proyecto.
- 5.3. En la tabla “N°25: Plan de Emergencia para Tsunami o Marejadas” se deberá informar las medidas de enclaustramiento de las sustancias químicas ante el evento de Tsunami y/o marejada que implementará el proyecto, para que estos no sean transportados hacia el exterior de este ante la ocurrencia de un evento natural de este tipo.
- 5.4. Considerando el análisis sobre los peligros geológicos y riesgos de remoción en masa solicitados en los puntos anteriores, el titular deberá actualizar el Plan de Contingencias y emergencias según corresponda para este tipo de riesgos.
- 5.5. Una vez revisado el capítulo de Planes de Contingencias y Emergencias, este Servicio informa que se debe incorporar en los incidentes con fauna silvestre, la posibilidad de manejo y traslado a un centro de rescate autorizado. Este manejo debe ser coordinado con el órgano competente y financiado por el titular del proyecto.
- 5.6. Se deberá complementar el contenido del Plan de Contingencias y Emergencias, incluyendo la identificación de posibles riesgos climáticos que puedan afectar al proyecto producto de su localización, para lo anterior, se sugiere presentar dichos antecedentes, de acuerdo con lo señalado en la “Guía Metodológica para la Consideración del Cambio Climático en el SEIA”.
- 5.7. Respecto de las tablas “N°17 y N°18”, referidas al Plan de Contingencias y emergencias para incendio, amago de incendio o principio de incendio, y considerando lo señalado en el “Anexo 8. Caracterización de Paisaje” donde indica que “Los vientos dominantes son del sur y suroeste ...”, se señala al titular que deberá presentar un nuevo análisis de riesgo respecto a esta componente, incluyendo la intensificación de los vientos producto del cambio climático en el sector. Lo anterior, dado que una emergencia por incendio de sustancias peligrosas podría eventualmente afectar a la población circundante al proyecto descrita en el “Anexo 12. Caracterización de Medio Humano” de la DIA, por lo cual el titular deberá complementar dicho Plan de Contingencias y Emergencias, incorporando, los procedimientos y protocolos a tomar en



tales casos, y que permitan una comunicación oportuna y evacuación efectiva de personas circundantes al área del proyecto.

6. Planes de seguimiento de las variables ambientales

En relación con los Planes de seguimiento de las variables ambientales, se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 6.1. En virtud de lo establecido en el artículo 19 del RSEIA, letra b.7, el Titular deberá incorporar un Plan de Seguimiento de las Variables Ambientales relevantes, el cual tenga por finalidad asegurar que las variables ambientales relevantes, objeto de evaluación ambiental en la DIA, evolucionan según lo proyectado, considerando el cambio climático. Al respecto, en caso de corresponder, deberá incorporar en el Plan las medidas, condiciones, exigencias y/o acciones de control que se adoptarán para verificar que no se generen impactos significativos. Los referidos antecedentes deberán presentarse según lo indicado en la tabla del punto “14. letra e.” del presente Informe.

7. Monitoreos participativos

- 7.1 Dado lo dispuesto en el artículo 19 literal m bis) del DS N°40 del RSEIA, el titular deberá evaluar la incorporación de monitoreos participativos que permitan a la comunidad dar seguimiento de las fases del proyecto mediante la entrega de información, reportes, capacitación, coordinación de visitas, entre otros, indicando el lugar y momento en que se efectuarán, así como los indicadores de cumplimiento del mismo, en caso de que correspondan. Los referidos antecedentes deberán presentarse y estructurarse como un CAV según lo indicado en la tabla del punto “14. letra h.” del presente Informe.

8. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

En lo referido a las políticas y planes evaluados estratégicamente, se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 8.1. Según lo señalado en este apartado, respecto al Plan Regulador Intercomunal Costero Tarapacá (PRICT) se debe corregir lo asociado al estado de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de dicho instrumento, toda vez que esta se encuentra concluido acorde al Ord. N°120126, de 2012, de la SRM del Medio Ambiente, región de Tarapacá, el que expresa en su penúltimo párrafo que “*se concluye que la segunda versión del informe ambiental del “Plan Regulador Intercomunal Costero, región de Tarapacá, comunas de Iquique, Alto Hospicio y Huara” presenta los contenidos mínimos y da cuenta de las consideraciones ambientales incorporadas al plan regulador*”. Asimismo, se debe tener en cuenta la Resolución Exenta N°909, de 2012, de la SRM del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, región de Tarapacá, que indica el término del proceso de consulta pública del informe de evaluación ambiental estratégica del Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá y la Resolución afecta N°7, de 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá que promulgo el Plan, señalando en sus considerandos 15 y 16 los contenidos asociados a la EAE.
- 8.2. El titular deberá evaluar la relación del proyecto con la estrategia climática de largo plazo; los planes sectoriales de mitigación y adaptación, los planes de acción regionales de cambio climático, los planes



estratégicos de recursos hídricos en cuenca, y los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres, si correspondiera.

9. Relación con los planes de desarrollo comunal

En lo referido a los planes de desarrollo comunal, se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 9.1. Respecto de este apartado, se deberá evaluar la relación del proyecto con el plan de acción comunal de cambio climático y los planes sectoriales para la gestión del riesgo de desastres, si correspondiera.

10. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

En lo referido a las políticas, planes y programas de desarrollo regional, se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 10.1. Se indica al titular que el instrumento que se identifica con las siglas *PROT*, corresponde al Plan Regional de Ordenamiento Territorial y no al Plan Regulador de Ordenamiento Territorial, por lo que se deberá aclarar y corregir donde corresponda dicha información.
- 10.2. Además, se deberá corregir el título de la *Tabla N°4*, el cual debe referir al Plan Regional de Ordenamiento Territorial y no al Plan Regulador Intercomunal Costero de Tarapacá.

11. Compatibilidad territorial del proyecto

En lo referido a la compatibilidad territorial, se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 11.1. Se deberá aclarar la información referida a la compatibilidad territorial del proyecto, considerando que, en el caso del PRICT, el proyecto se emplazará en Área Urbana AU, Áreas Inundables o Potencialmente Inundables por Maremoto o Tsunami, ARR-4.2 y Áreas de Riesgo Asociadas a Fallas Geológicas Activas ARR-6, debiendo por tanto considerar el cumplimiento del artículo 2.1.17 de la OGUC, que en lo atinente señala, “***Para autorizar proyectos a emplazarse en áreas de riesgo, se requerirá que se acompañe a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado, elaborado por profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida la Evaluación de Impacto Ambiental correspondiente conforme a la Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuando corresponda***” (énfasis agregado).
- 11.2. Al respecto, no se verifica en el *Anexo 5* de la DIA, que se hayan identificado las mencionadas áreas de riesgos, debiendo rectificar lo señalado en el análisis de la relación del proyecto y el PRICT, respecto al objetivo 6 de dicho instrumento.
- 11.3. Asimismo, en materia de compatibilidad territorial debe analizar lo dispuesto en el artículo 2.1.1 de la Resolución N°7, de 2022, que promulga el PRICT de la región Tarapacá, el cual indica que “*Para efectos de dicho Plan se considerarán actividades productivas de impacto intercomunal, las que sean calificadas como molestas, insalubres o contaminantes y peligrosas, pudiendo emplazarse solo en las zonas que dicho plan destina para esos fines*”. En ese contexto, se deberá aclarar la calificación industrial del proyecto, el cual tiene por objetivo el almacenamiento de mercancías peligrosas.



12. Compromisos Voluntarios

En relación con los Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV), se deberá tener presente las siguientes observaciones:

- 12.1 Respecto al punto “6. Descripción de los Compromisos Ambientales Voluntarios” de la DIA, donde se indica que el “*presente Proyecto declara que no se realizan Compromisos Ambientales Voluntarios*”, el titular deberá considerar las observaciones planteadas en el presente Informe y evaluar si corresponde la incorporación de Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV).

13. Otras consideraciones relacionadas con el proceso de evaluación de impacto ambiental del proyecto

Aun cuando las siguientes observaciones no son de carácter ambiental, se deberá tener presente las consideraciones señaladas:

- 13.1. Según lo indicado en la letra a.9. del artículo 19 del RSEIA, se deberá estructurar el contenido de la DIA de manera simple y clara, especificando el uso de anexos y sus contenidos en cada capítulo respectivo.
- 13.2. Según lo indicado en la letra h) del artículo 19 del RSEIA, se deberá complementar y actualizar la información del *Resumen* de la DIA, cuyo formato no deberá exceder las veinte (20) páginas y contendrá los antecedentes básicos de las letras a), b), c), d) y e) del artículo 19 del RSEIA. Este documento deberá ser autosuficiente y estar redactado en un lenguaje sencillo, directo y de fácil comprensión para el público.
- 13.3. Respecto al contenido de los antecedentes establecidos en la letra g) del artículo 19 del RSEIA, se deberá indicar el nombre completo de los profesionales que participaron en la elaboración de la DIA.
- 13.4. Además, se señala que en virtud de las modificaciones introducidas al DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”) por el DS N°30 de fecha 22 de agosto de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se establecen nuevos requerimientos asociados al acceso a la información por parte de la ciudadanía y a los procesos de Participación Ciudadana tanto para los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) como para las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).

Al respecto, en atención a lo dispuesto por el artículo 93 en relación con el artículo 88, ambos del RSEIA actualmente vigente, que contienen la nueva obligación de los titulares de instalar el o los carteles informativos del proyecto o actividad dentro de los 10 días hábiles con posterioridad a la admisibilidad de la DIA, se hace presente que, hasta la fecha, no se han remitido a esta Dirección Regional los medios de verificación que den cuenta del cumplimiento de tal obligación. En este sentido, el inciso final del artículo 88 antes citado dispone que “...*el titular del proyecto o actividad remitirá un ejemplar o copia autorizada del diario o periódico de la capital de la región o de circulación nacional donde se hubiere realizado la publicación y fotografías correspondientes a la instalación de carteles en la ubicación del proyecto, para que sean incorporados al expediente*” (énfasis agregado).

14. Participación Ciudadana

Según lo establecido en el RSEIA para el caso de las DIA, se podrá decretar la realización un proceso de Participación Ciudadana (PAC) siempre que lo soliciten a lo menos dos (2) organizaciones ciudadanas con



personalidad jurídica, a través de sus representantes, o como mínimo diez (10) personas naturales directamente afectadas. La solicitud estará disponible durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde la publicación del proyecto en el Diario Oficial; esto es, desde el 04 de marzo al 15 de abril de 2024.

Ficha resumen

En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del RSEIA, se deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- Antecedentes del titular
- Descripción del proyecto.
- Antecedentes que justifiquen la inexistencia de ECC del artículo 11 de la Ley.
- Planes de contingencias y emergencias.
- Planes de seguimientos de las variables ambientales.
- Normativa ambiental aplicable.
- Permisos Ambientales Sectoriales (PAS).
- Compromisos Ambientales Voluntarios (CAV).

Además, las nuevas fichas deberán presentarse en formato *Word* y *Pdf* según el siguiente detalle:

a. Antecedentes del titular

Identificación del titular y representante legal	
Nombre del titular	[Nombre del titular del proyecto]
Rut del titular	[Rut del titular]
Nombre del representante legal	[Nombre del o los representantes legales]
Rut del representante legal	[Rut del o los representantes legales]
Domicilio	[Dirección del titular]
Correo electrónico	[Dirección de contacto electrónico]

b. Descripción del proyecto

Antecedentes generales	
Nombre	[Nombre del proyecto]
Descripción general	[Descripción general del proyecto]
Objetivo general	[Descripción del objetivo general del proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Describir tipología principal y secundaria]
Monto de inversión	[Monto de inversión en dólares USD \$]
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA]



Vida útil (Fase de construcción, operación y cierre)	[Indicar vida útil del proyecto considerando fase de construcción, operación y cierre]
Localización	
División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal]
Justificación de la localización	[Justificación del emplazamiento del proyecto]
Coordenadas geográficas o UTM (Datum WGS84)	[Incorporar cuadro de coordenadas del área de emplazamiento del proyecto, considerando obras lineales, si correspondiera]
Superficie	[superficie total del proyecto]
Caminos o vías de acceso	[Indicación de aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento. En el caso de vías de acceso marítimas o fluviales, indicar la ruta de navegación]

b.1. Partes, obras y acciones del proyecto

Obras del proyecto (Fase de construcción, operación y cierre)			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre de la parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra (n), incluyendo su georreferenciación y superficie, indicando el polígono del área de intervención de la parte/obra si correspondiera]	[Temporal o permanente]	[Construcción, Operación y/o cierre]
[Nombre de la parte/obra (n)]	[Texto descriptivo de la parte u obra (n), incluyendo su georreferenciación y superficie, indicando el polígono del área de intervención de la parte/obra si correspondiera]	[Temporal o permanente]	[Construcción, Operación y/o cierre]

Acciones del proyecto (Fase de construcción, operación y cierre)			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre de la acción 1]	[Texto descriptivo de la acción 1, identificando claramente las actividades necesarias para la materialización de las obras y partes del proyecto]	[Temporal o permanente]	[Construcción, Operación y/o cierre]
[Nombre de la acción (n)]	[Texto descriptivo de la acción (n), identificando las actividades necesarias para la materialización de las partes y obras del proyecto]	[Temporal o permanente]	[Construcción, Operación y/o cierre]

b.2. Cronología del proyecto y mano de obra

Cronología de las fases del proyecto (Fase de construcción, operación y cierre)	
Fecha estimada de inicio	[Indicar fecha (año y mes) y semestre de inicio de la fase]
Parte, obra o acción que establece el inicio	[Indicar la parte, obra o acción que establece el inicio de cada fase del proyecto]
Fecha estimada de término	[Indicar fecha y semestre de término de la fase]
Parte, obra o acción que establece el término	[Indicar la parte, obra o acción que establece el término de cada fase del proyecto]

Mano de obra



Fases	Número máximo de personas
Fase de construcción	[Indicar número máximo de personas]
Fase de operación	[Indicar número máximo de personas]
Fase de cierre	[Indicar número máximo de personas]
Total	[Indicar número total de personas]

b.3. Suministros

Suministros (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Nombre del suministro básico (n), por ejemplo, energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico (n), descripción breve]

b.4. Recursos naturales por extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales por extraer, explotar o utilizar (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso (n)]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

b.5. Emisiones y residuos

Emisiones atmosféricas (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo, MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión (n), por ejemplo, MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión (n), indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Emisiones líquidas (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción



Emisiones líquidas (Fase de construcción, operación y cierre)	
[Emisión o efluente 1, por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente (n), por ejemplo, aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Emisión o efluente (n), indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Ruido]	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Vibraciones]	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Electromagnetismo]	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Luminosidad]	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión (n), por ejemplo, olores, radiación, entre otros]	[Valor de la emisión (n), periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Residuos no peligrosos (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo no peligroso 1]	[Describir el residuo no peligroso 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo no peligroso (n)]	[Describir el residuo no peligroso (n), informando a lo menos su cantidad y manejo]

Residuos peligrosos (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo peligroso 1]	[Describir el residuo peligroso 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo peligroso (n)]	[Describir el residuo peligroso (n), informando a lo menos su cantidad y manejo]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente (Fase de construcción, operación y cierre)	
Nombre	Descripción



[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia (n)]	[Descripción del producto químico u otra sustancia (n), incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]

b.6. Productos generados

Productos generados [si correspondiera]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]
[Nombre del producto (n)]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho]

b.7. Actividades de mantención

Actividades de mantención (Fase de construcción, operación y cierre) si correspondiera	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención (n)]	[Describir la mantención]

c. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de ECC del artículo 11 de la Ley

Artículo 11, letra a) de la Ley N°19.300 y Artículo 5 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental 1	[Nombre del impacto no significativo 1]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.	[Antecedentes]



b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11, letra b) de la Ley N°19.300 y Artículo 6 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental 1	[Nombre del impacto no significativo 1]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las	[Antecedentes]



normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11, letra c) de la Ley N°19.300 y Artículo 7 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental 1	[Nombre del impacto no significativo 1]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar, fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]



Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
e) Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11, letra d) de la Ley N°19.300 y Artículo 8 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental 1	[Nombre del impacto no significativo 1]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]



Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11, letra e) de la Ley N°19.300 y Artículo 9 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental 1	[Nombre del impacto no significativo 1]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]



La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]
---	----------------

Artículo 11, letra f) de la Ley N°19.300 y Artículo 10 del DS N°40 del Ministerio del Medio Ambiente. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Impacto ambiental 1	[Nombre del impacto no significativo 1]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo 1]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental (n)	[Nombre del impacto no significativo (n)]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar parte, obra o acción que genera el impacto no significativo (n)]
Fase en que se presenta	[Fase de construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]

Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento del SEIA:

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]



d. Planes de contingencia y emergencia

Riesgo o contingencia [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia</i>]	
Riesgo o contingencia	[<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia y breve descripción</i>]
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)</i>]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento</i>]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[<i>Descripción de las oportunidades y vías de comunicación a la SMA</i>]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda</i>]

e. Planes de seguimiento de las variables ambientales relevantes

[<i>Identificación del nombre del plan de seguimiento</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación y/o cierre</i>]
Componente	[<i>Nombre del componente ambiental relacionado</i>]
Impacto/Variable relevante	[<i>Descripción del impacto o variables ambiental</i>]
Medidas asociadas	[<i>Medidas, condiciones, exigencias y/o acciones de control</i>]
Ubicación puntos de control	[<i>Localización de los puntos de control, incorporando representación cartográfica correspondiente</i>]
Parámetros a medir	[<i>Antecedentes</i>]
Límites permitidos/comprometidos	[<i>Antecedentes</i>]
Duración del monitoreo	[<i>Antecedentes</i>]
Frecuencia del monitoreo	[<i>Antecedentes</i>]
Método o procedimiento de medición	[<i>Antecedentes</i>]
Plazo y frecuencia de entrega de informe	[<i>Indicar el plazo y frecuencia en la entrega de los informes</i>]



f. Normativa ambiental aplicable

[Identificación de las normas considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde]	
Componente/materia	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma]
Norma	[Descripción de la norma]
Otros cuerpos legales asociados	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica la normativa]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar]
Indicador que acredita el cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)]

g. Permisos ambientales sectoriales

Permiso [nombre del permiso] según se establece en el artículo [XXX] del RSEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar parte, obra, acción a la que aplica el PAS]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS]

h. Compromisos ambientales voluntarios

[Nombre del compromiso ambiental voluntario]	
Impacto Asociado	[Según letra m) del Artículo 18 del Reglamento del SEIA “Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de Construcción/operación/cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [Objetivo del compromiso] Descripción: [Descripción del compromiso] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda]



implementación	Forma: <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]</i> Oportunidad: <i>[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)]</i>
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]</i>
Forma de Control y Seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido)]</i>

ROXANA GALLEGUILLO CORDERO

Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Tarapacá

SPM/PMG/JRM/HRP

Distribución:

CC:

Nancy Cecilia González Rojas (Oficial de Partes) <ngonzalez.1@sea.gob.cl>

Oscar Mauricio Espinoza González (Coordinador de PAC) <oscar.espinoza@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2161720282>